ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO: 2025	PROCESO:	SECOP II – DECRETO 092 de 2017

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
DEPENDENCIA QUE PROYECTTA	DIRECCION LOCAL DE SALUD				
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON LA FUNDACION CAYA SEDE I PARA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA, A TRAVÉS DE UN CENTRO BIENESTAR HABILITADO, PARA ADULTO MAYOR SIN REDES FAMILIARES O SOCIALES DE APOYO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA."				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**APORTE DEL MUNICIPIO:** OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000) **APORTE FUNDACION:** DOS MILLONES QUNIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.550.000) **VALOR TOTAL:** ONCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($11.050.000)				
quinientos	**FUENTE**		**RUBRO**		**No. CDP**
	12311902		2.3.2.02.02.008		2025000393
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION				
MODALIDAD SE SELECCION	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CODIGO BPIN	202400000005738				
NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA.				

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…Las autoridades de la República están instituidas para proteger a*

todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república*."

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación.

Qué a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, adherida por Colombia en 2022, resalta que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano. Reconoce que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades; así mismo, reconoce también la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconozca las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza.

De igual manera, el Ministerio de la Protección Social, estableció la POLITICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2007-2019, publicada en diciembre del 2007, este documento presenta la política concertada entre los diferentes actores involucrados en la temática de envejecimiento y vejez, expresando el compromiso del estado con una población que por sus condiciones y características merece especial atención.

Es así que en busca de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, surge entonces la Ley 1251 de 2008: "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores",

tiene por objeto: Proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Siguiendo dichos postulados, dirección local de salud, es la dependencia encargada en el Municipio de Villavieja de coordinar y liderar de manera articulada los procesos de apoyo a la población en situación de total vulnerabilidad y desprotección, en este caso la población de la tercera edad a los cuales les ampara los derechos elementales consagrados por la Constitución Política de Colombia, la cual dispone en su Artículo 46. "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

También, se hace necesario referir que el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2017 establece que la destinación de los recursos recaudados por estampilla se reservará como mínimo el 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y demás normas concordantes que adicionen o modifiquen.

En la Ley 1251 de 2008 y en la Ley 1315 de 2009 se definieron los Centros de Protección Social (Hogares de larga estancia) para el Adulto Mayor como Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

La población adulta mayor a pesar de ser sujetos de especial protección constitucional, no deja de ser vulnerable en sus derechos, de tal forma que la Corte Constitucional ha tenido que producir múltiples sentencias para su protección, ya que esto obedece a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que pueden estar sometidos; dada a sus condiciones físicas, económicas y psicológicas; como lo manifiesta la Sentencia https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-252-17.htm

El municipio de Villavieja, no cuenta con el Servicio de Residencia o Centro de Bienestar para adultos mayores (de los grupos A, B y C1 del Sisbén) donde se les pueda brindar su protección y una atención integral a sus necesidades que permita mejorar su calidad de vida, tal como lo designa el artículo 46 de la Constitución Política. El Centro de Bienestar debe acogerse a la normatividad vigente, es decir; a la Resolución No. 024 de 2017 y 055 de 2018 del Ministerio de Salud y autorización de Funcionamiento de la Secretaría de Salud Municipal; inventario de dotación del mismo; toda vez que no se cuenta con el equipamiento necesario para la atención de los adultos mayores. De igual manera la ley 1251 de 27 de noviembre de 2008, establece como deber de las entidades del Estado el de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento,

planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

En la Ley 1251 de 2008 y en la Ley 1315 de 2009 se definieron los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Los Centros de Día para el Adulto Mayor como instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. De igual forma la Ley 1251 de 2008 en el artículo 17 definió como áreas de intervención donde el Estado, a través de sus entidades del Orden Nacional, Departamental y Municipal, de conformidad con el ámbito de sus competencias, las instituciones públicas y privadas, la sociedad y la familia, deberán generar acciones tendientes a involucrar y garantizar al adulto mayor la protección a la salud y bienestar social, la educación, cultura y recreación, el entorno físico y social favorable y la productividad.

Para efectos de lo anterior, la Ley 1315 de 2009 dispuso las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros de Día e Instituciones de Atención, estableciéndoles la obligatoriedad de tramitar autorización para su instalación y funcionamiento ante las Secretarías de Salud Municipal; lo que nos indica que el contratista debe cumplir con los requisitos de la ley.

Dicha población, se encuentra estipulada como sujetos de especial protección, quienes requieren el desarrollo de políticas públicas, que den cuenta de su atención diferencial y del goce efectivo e integral de sus derechos. Las personas con discapacidad son niños y niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres, y adultos mayores, de distintas etnias, en diversas condiciones sociales y económicas.

Para ello, la atención integral de este grupo poblacional, desde una perspectiva de derechos, implica una incorporación y transversalización de un enfoque de inclusión social, de desarrollo de entornos favorables y de capacidades individuales y colectivas, que garanticen mejoras en la calidad de vida y goce de derechos.

Así mismo es preciso retomar lo estatuido en la Ley 1276 de fecha 05 de enero de 2009, que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, teniendo por objeto esta nueva Ley la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centro de Protección o bienestar para personas mayores, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Del mismo modo en el Artículo 3 de la misma norma determinó lo siguiente:

> "Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: *Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar*

del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional."

Es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de indigencia; concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de indigencia; resaltando que es el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida. La indigencia en la tercera edad es una situación de abandono, marginación social y desempleo que vive un alto porcentaje de los ancianos en Timaná, con discapacidades específicas frente a la sociedad, que carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

Ahora bien, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó la celebración de dichos contratos, preceptuando en su Artículo Primero que el objeto del decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política.

Ahora bien, por su parte el Artículo Segundo del mismo decreto estipula un aspecto muy importante que necesariamente se debe tratar, cual es la procedencia de la aplicación de esta norma, misma que requiere de un análisis responsable para lo cual se cita a continuación: *"**Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto.*

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Así mismo, el artículo 5, del Decreto 092 de 2017; desarrolla el artículo 96, de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017; pues el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales; lo anterior, porque la Ley 489 de 1998, remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de

conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El Decreto 092 de 2017, establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación; la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo, en los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El Estado Colombiano está directamente comprometido con el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los instrumentos internacionales de derechos humanos, la normativa constitucional, la legislación interna y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. El reto del primer eje estratégico de la política se aglutina en torno a construcción de condiciones, en el marco de la realización y restablecimiento de derechos, que garanticen la superación de desigualdades sociales en la vejez, en términos de seguridad de ingresos, servicios de salud adecuados, servicios sociales, educación y género, entre otros.

Los objetivos de la Política Pública Colombiana de Envejecimiento humano y vejez 2015-2024, buscan propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad; así como también, crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social.

1.1. Informe de trabajo social realizado el (26) de Diciembre del 2024.

Dentro de los anexos que el Hospital General Hernando moncaleano perdomo envió al correo de la dirección local de salud de Adulto Mayor, se encuentra el informe de trabajo social realizado, quien reporte caso paciente en abandono social del adulto CAMILO LAMPREA, y solicita plan de Intervención en "Gestionar ubicación del usuario en hogar Geriátrico. Se activa red institucional, realizando reporte a personería, comisaria de familiar, secretaria de salud departamental.

Dentro de las observaciones y recomendaciones del informe de trabajo social se logra evidenciar los siguientes:

- Ausencia de red familiar.
- familia unipersonal
- adulto mayor solo sin acompañante permanente

- estado de abandono social, sin red familiar

1.2.- El 13 de Diciembre de 2024, desde la coordinación del área de urgencias de la E.S.E Hospital del Perpetuo Socorro se remite a la ciudad de Neiva al Hospital Hernando Moncaleano perdomo al Paciente masculino de 86 años de edad, donde refieren atienden al llamado de la comunidad porque el paciente presenta alteración del estado de consciencia y edema en Miembro inferiores y se encuentra en decúbito en la calle .Paciente es habitante de calle. Refieren lo ingresaron toman glucómetro y electrocardiograma que son normales y remiten.

1.3.- El 26 de Diciembre de 2024, desde el Hospital General Hernando Moncaleano perdomo de Neiva y la personería Municipal de Villavieja se direcciona el caso de abandono del adulto mayor a la alcaldía Municipal de Villavieja "secretaria de Gobierno, comisaria de familia y dirección local de salud y bienestar social, de igual manera se le hace conocer el marco normativo de las funciones y/o competencias de cada institución.

1.4.- El 27 de diciembre de 2024, desde la dirección local de salud y bienestar social, hace envío de correo electrónico a los jurídicos de la alcaldía municipal solicitando el concepto para la realización de convenio con hogar geriátrico argumentando los anexos enviados por la personería municipal en el Oficio No. 243.

1.5.- El día 10 de Enero de 2025, se reúnen en concejo de gobierno Municipal donde el asesor Jurídico le asiste la razón al personero municipal en su petición, encaminada a proteger los derechos de un adulto mayor del municipio de Villavieja, quien como tal hace parte de una población considera constitucionalmente vulnerable y, por lo tanto, de protección especial.

En consecuencia, se recomienda proceder a la mayor brevedad posible a gestionar el ingreso del señor **CAMILO LAMPREA** a un centro de protección social para adulto mayor.

Cabe resaltar la necesidad de que se adelanten las actividades necesarias para poder habilitar el centro de día para el adulto mayor del municipio de Villavieja, como una manera de brindar ciertos servicios a la población adulta mayor del municipio que lo requiera y proteger así la misma.

NOMBRE	CARGO
LUISA FERNANDA AGUDELO IBAGON	SECRETARIA DE GOBIERNO
ELVER ADRIAN CERQUERA	SECRETARIO DE HACIENDA
JAILER MOISES CLEVES	SECRETARIO DE PLANEACIÓN
ANDRY YULIETH SOACHE PERODMO	DIRECTORA LOCAL DE SALUD
ARNULFO PASCUAS	ABOGADO ASESOR JURIDICO
MARIA DEL PILAR CARRERA abogada designada por la firma SAPIENTIA CONSULTORES SAS	ASESORA DE CONTRATACION

Durante el desarrollo de la reunión se socializo el caso puntual del abandono del adulto mayor CAMILO LAMPREA donde por concluido el encuentro se dejan compromisos para los miembros de la red de apoyo entre ellos los mencionados a continuación:

- Tiempo de permanencia del adulto mayor en el Hospital General Hernando Moncaleano perdomo
- Adelantar la restitución de los derechos asociado al proceso contractual.
- Concepto jurídico.
- Determinar el rubro que se tiene actualmente para suplir la necesidad de un convenio del Hogar Geriátrico.
- Mesa de trabajo para la socialización de las acciones contractuales adelantadas.

1.6.- El día 10 de enero de 2024, la directora Local de salud del Municipio de villavieja, realizo seguimiento vía telefónico con la trabajadora social para verificar estado actual del adulto mayor, asimismo revisar evolución e indicar teniendo en cuenta el concepto jurídico y reunión de secretarios de gobierno y asesores el paso a seguir con el fin de garantizar la protección y derechos del adulto mayor.

1.8 El día 13 de enero de 2024, la directora Local de salud del Municipio de villavieja, realizo seguimiento vía telefónico con la trabajadora social para verificar estado actual del adulto mayor, asimismo revisar evolución e indicar teniendo en cuenta el concepto jurídico y reunión de secretarios de gobierno y asesores el paso a seguir con el fin de garantizar la protección y derechos del adulto mayor.

1.7.- el día 14 de enero del 2024, desde la Dirección local de salud se procedió a realizar llamado a la coordinadora del adulto mayor de la gobernación del Huila donde suministro la base de datos de los hogares geriátricos del Departamento que cuenten con los permisos y cumplan con los requisitos de habilitación para funcionar, de acuerdo a lo anterior desde el correo de la dirección local de salud se envió solicitud de cotización y cupos para el adulto mayor donde el único hogar geriátrico que respondió fue la fundación caya manifestando estar interesados en realizar convenio con la alcaldía y soportando la documentación solicitada para establecer convenio con el municipio.

N°	CENTRO DE LARGA ESTANCIA	DIRECTOR	TELEFONO	DIRECCION	CORREO	CUPOS DISPONIBLES	CAPACIDAD
1	SAGRADO CORAZON DE JESUS					3	25
2	SAN MATIAS					4	40
3	NIÑ AÑOS DORADOS						
4	CANITAS DE CRISTAL CODE 1						
5	CANITAS DE CRISTAL CODE 2						
6	LA ALEGRIA DE LOS ABUELOS					22	32
7	AMAR Y SERVIR LOS JAZMINES						
8	HERVI SALUD SEVILLA					2 cupos	
9	NUESTRA VIEJO DE LA VIRGEN DE AMANTADO					SIN CUPO	
10	TERCERA PRIMAVERA					SIN CUPO	20
11	HERVI SALUD MARTIRES					2 cupos	
12	FUNDACION CAYA SEDE ALTICO I					2 cupos	15
13	FUNDACION CAYA SEDE ALTICO II					SIN CUPO	
14	MI QUERIDA ABUELA					2 cupos	
16	GARBURIA DE MIS ABUELOS						
17	MI QUERIDO VIEJO					2 cupos	14
18	CAMILITAS DE AMOR					7 cupos	25
19	CECAM					6	9
20	FUNDA ABUELOS CON AMOR					3 cupos	11
21	FUNDACION CASA HOGAR DIVINO NIÑO					SIN CUPO	25
22	SALA CUNA ESPAITACA					6	10

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma:

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que a la fecha se continúa con la necesidad de facilitar un Centro de Bienestar al adulto Mayor (Hogar Geriátrico) o Centro de Atención integral permanente a favor del señor CAMILO LAMPREA, tomando en consideración su estado de vulnerabilidad y que no cuenta con red de apoyo social ni familiar, razón por la cual, la administración municipal encuentra que en la actualidad el municipio de Villavieja Huila, no cuenta con un centro de bienestar habilitado que permita la tenencia en el ámbito de la garantía de los derechos fundamentales y que le ofrezca la atención integral que por su condición de vulnerabilidad requiere, ni existe dentro de la estructura orgánica, personal calificado y/o suficiente que desarrolle con precisión y calidez las actividades direccionadas a la atención integral de la población adulta mayor que se encuentra en situación de abandono, de calle, en condición de vulnerabilidad o de pobreza extrema y de desprotección familiar, ya que no cuentan con esta red o la tienen pero no ostenta la capacidad económica para apoyar el sostenimiento.

En el país, dicho cuidado de las personas adultas mayores, también se brinda a través de las instituciones públicas y privadas que la ley denomina centros vida, centros día o centros de bienestar o de larga estancia en donde se requiere contar con talento humano cualificado para cumplir con las labores de cuidado; afortunadamente la Secretaría de Salud -Gobernación del Huila, mediante Resolución 029 de 2024, autorizó el funcionamiento del Centro de Promoción y Protección Social para Personas Adultos Mayores **"FUNDACION CAYA"**, y por tal razón, el Municipio de La Villavieja Huila, podrí convenir con esta Entidad, el cual se encarga de la prestación de servicios de hospedaje, alimentación, bienestar social y cuidado integral a las personas adultas mayores, de manera permanente o temporal.

Que, en consecuencia, el municipio de Villavieja en función de dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, se encuentra justificada la celebración de un convenio de asociación con la **FUNDACION CAYA** identificada con Nit 901.326.131-5, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter social, legalmente constituida, con una experiencia general de más de diez (10) años en atención al adulto mayor cuyo objeto corresponde a: "T*rabaja en beneficio de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adulto mayor, mujeres gestantes, y lactantes con discapacidad de la zona rural y urbana en condiciones de vulnerabilidad, es una entidad pluralista, incluyente y participativa.*

Por lo anterior, se requiere de un estudio juicioso de la situación y condiciones fácticas del caso en concreto, y respecto a lo cual, es importante resaltar que se ha evidenciado que en el Municipio de Villavieja Huila se cuenta con una población mayor de 60 años considerable, ya que la pirámide poblacional ha venido en crecimiento según censo DANE. En muchos de los casos, los adultos mayores no cuentan con redes de apoyo familiares, o están en abandono social, razón por la cual requieren apoyo y acompañamiento Gubernamental que pueda garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y calidad de vida. Para lo cual, requiere de atención en diferentes dimensiones, mediante la que se brinde garantías a este grupo poblacional, ya que generalmente es uno de los que presenta mayor vulnerabilidad.

Razón esta que ha conllevado a la administración municipal a realizar un análisis del sector, con el ánimo de encontrar un centro de bienestar de larga estancia que pueda ofrecer solución a la necesidad planteada, encontrando que el más

cercano dentro del sector, se encuentra ubicado en el municipio de Neiva- Huila. Razón esta, que conllevó a la administración municipal, a contactar a la FUNDACIÓN CAYA, con el ánimo de convenir la prestación del servicio de atención integral a través del Centro de Promoción y Protección Social para personas adultas mayores encontrando por parte de dicha Entidad Sin Ánimo de Lucro, la disponibilidad para acoger al señor CAMILO LAMPREA

Así mismo, es preciso retomar lo estatuido en la Ley 1276 del 2009 que modificó la Ley 687 del 2001; teniendo por objeto esta la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centro de Protección o bienestar para personas mayores, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Del mismo modo el Artículo 3, de la misma norma determinó lo siguiente:

> *"...Modificase el Artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas Entidades Territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional...".*

En el Municipio de Villavieja - Huila a través del Acuerdo No. 021 de 2020, por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de villavieja, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones, Capítulo X Estableció en su artículo 169:

> ***ARTICULO 169 - ORDENAMIENTO LEGAL**, Ordénese la emisión de la Estampilla para El Bienestar del Adulto Mayor en el municipio de Villavieja, según la Ley 1276 de 2009, y la Ley 1850 de 2017, que tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad o adulto mayor de los niveles 1 y 2 del Sisbén, a través de los Centros Vida, y demás instituciones creadas por el municipio o la ley para tal fin como entidades que contribuyen brindarle una atención integral en sus necesidades y mejorar su calidad de vida.*

Sobre la destinación de la estampilla en el Artículo 174 del referido acuerdo se señaló:

> *El producto de la estampilla se destinará como mínimo el 70% para la financiación de los centros vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y demás normas concordantes que adicionen o modifiquen; sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

Al respecto, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el documento de orientaciones a las Entidades Territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", manifiesta que: "*Si se trata de Centros privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitida por la instancia responsable o en el Municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes*."

De igual forma señaló el Ministerio en este documento, que el tributo de obligatorio recaudo está dirigido a la construcción, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros, y que cada Entidad Territorial de acuerdo a su necesidad deberá priorizar entre uno u otro concepto, conforme a su autonomía.

En este orden de ideas, le asiste al Municipio de Villavieja – Huila, la necesidad de atender inicialmente al señor CAMILO LAMPREA, toda vez que se encuentra en situación de desprotección a falta de redes familiares o sociales de apoyo**,** que propendan por su atención integral y cuidado.

Que la Administración Municipal de Villavieja - Huila, no cuenta con la infraestructura de Centros de Bienestar para adultos mayores, ni con el personal idóneo para realizar las actividades establecidas en los preceptos normativos de nuestra legislación; por lo que se requiere suscribir un Convenio de Asociación con una persona natural o jurídica para brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores que se encuentren en situación de desprotección en el municipio de Villavieja - Huila.

Por todo lo anterior es necesaria, oportuna, conveniente y pertinente la contratación de una persona jurídica o natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del estudio previo.

Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Adquisiciones.

El presente proceso hace parte del Plan de Desarrollo "SEGUIMOS AVANZANDO POR VILLAVIEJA" para el periodo constitucional 2024 - 2027, del municipio de Villavieja Huila; así:

Programa: 4104 – atención integral de población en situación permanente de desprotección social y /o familiar

SECTOR	SUBPROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO
41- Inclusión social y reconciliación	1500 - intersubsectorial desarrollo social	4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	Mejoramiento de la atención integral de la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de villavieja.

Que la prestación del servicio está incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Villavieja para la actual vigencia 2025, y contará con la respectiva certificación del funcionario responsable de la dependencia.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO **Cargo:** directora local de salud Firma:	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO **Cargo:** directora local de salud Firma:

2. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

En razón a la necesidad evidenciada se ha considerado pertinente aunar esfuerzos para hacer más plausible la vida de éste sector de la población, siendo necesario que el ente territorial concurra de forma mancomunada con una entidad sin ánimo de lucro, que preste los servicios de Centro de bienestar para las personas mayores, con domicilio en el Municipio de Neiva - Huila y personería jurídica; que se haya constituido como una entidad de acreditada idoneidad y dedicada a la realización de actividades de tratamiento y atención de personas de la tercera edad.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en virtud del artículo 355 Constitucional y el Decreto 092 de 2017, con el fin de lograr la asociación técnica, administrativa y financiera entre EL MUNICIPIO y la ESAL, para la atención, protección, alimentación y asistencia de los adultos mayores; específicamente en el Centro de Promoción y Protección Social para personas adultas mayores "FUNDACION CAYA", ubicado en el municipio Neiva - Huila, como actividad de interés público.

3. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	Convenio de Asociación - Decreto 092-2017.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON LA FUNDACION CAYA SEDE I PARA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA, A TRAVÉS DE UN CENTRO BIENESTAR HABILITADO, PARA ADULTO MAYOR SIN REDES FAMILIARES O SOCIALES DE APOYO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA."
CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO	La compra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1: **Código**: 94131607 — **Descripción**: Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Dentro del cumplimiento del objeto, **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO,** prestará la atención integral a los adultos mayores, ejerciendo labores como centro de Protección y bienestar, para lo cual contará con el siguiente presupuesto por parte de la administración municipal:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA

	1	**Servicio de Enfermería:** personal se requieren 1 técnico/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud publica cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención Integral de personas adultas mayores.	MES
	2	**Cuidadores:** bachiller, con capacitación en adulto mayor y experiencia mínima de un año en cuido de adulto mayores con centros debidamente certificados. la cantidad de cuidadadores estaran de acuerdo al decreto 055 de 2018	MES
	3	**Servicios de limpieza, desinfección Y lavandería:** consta de 1 personas con certificación correspondiente a Primeros Auxilios, , Residuos Hospitalarios, Soporte Vital Básico, Humanización en el Cuidado del Adulto Mayor, además de los insumos para llevar a cabo el servicio tales como: Jabón en polvo, hipoclorito, ambientador, bolsas de basura, escobas, trapeadores y papel higiénico. el valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante todo el mes de ejecución.	MES
	4	**Profesional en nutrición** valoración mensual y minuta	MES
	5	**Alimentación**	
		Desayuno	Unidad
		Refrigerios	Unidad
		Almuerzo	Unidad
		Refrigerios	Unidad
		Cena	Unidad
	6	**Transporte y Movilización de Adultos:** por evento, trayecto de ida y regreso dentro de la zona urbana. Citas médicas, terapias, reclamo de medicamentos y demás requeridas por el adulto mayor	MES
	7	Incineración de patógenos	MES
	8	**Servicio de vestuario:** se requiere las prendas de: ropa interior, ropa en general y calzado, de acuerdo a la necesidad de cada adulto mayor. El valor estimado debe garantizar el vestuario de los adultos mayores durante el mes de ejecución	MES
	9	**Talleres para el aprovechamiento del tiempo libre:** Incluye los materiales para llevar a cabo el taller tales como: Cartulina, temperas, tijeras de punta curva, cartón paja, resma de papel, colores.	Por taller

10	**Servicio de alojamiento:** para Persona adulto mayor, en habitación amoblada (mesa de noche, closet, cama sencilla con su respectivo colchón o colchoneta anti escara medidas 190x90x5 cm). Las instalaciones deben estar adecuadas para personas de la tercera edad y en condición de discapacidad. el valor estimado debe garantizar los elemento requeridos durante todo el mes de ejecución.	MES

PRESTACION DEL SERVICIO Y COBERTURA

- El servicio se prestará de forma continua, las 24 horas del dia y siete (7) días a la semana de domingo a domingo

La atención integral de adultos mayores abarca diversos componentes que se enmarcan en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
6. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

	7. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. **8.** Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. **9.** Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: **1.** Garantizar la atención integral según protocolos establecidos por la normatividad, en albergue, alimentación, vestido, aseo, lavandería, cuidados de la salud física y mental, atención psicosocial, suministro de medicamentos, salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, recreación y ocupación del tiempo libre y en general el debido cuidado general de los adultos mayores vulnerables, objeto de este contrato. **2.** Presentar un Plan y un cronograma para el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en la atención integral del adulto mayor, que será aprobado por dirección local de salud del Municipio, al inicio de la ejecución contractual. **3.** A través de la Red de prestadores de servicios de salud, brindar la atención de promoción y prevención, así como los tratamientos médicos ordenados y los procesos de rehabilitación que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud de las personas mayores residentes en el hogar. **4.** Garantizar un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria. **5.** Gestionar el proceso de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario. **6.** Informar a la Secretaría dirección local de salud por intermedio del supervisor, sobre el fallecimiento o retiro de los residentes en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso. **7.** Realizar orientación psicosocial, la cual será prestada de manera preventiva a toda la población adulta mayor del hogar, la cual busca mitigar el efecto de las patologías de comportamientos que surgen en la tercera edad y los efectos que ellas conducen. **8.** Garantizar la atención y control en el tratamiento de salud mental en coordinación con la Red de prestadores de servicios de salud. **9.** Garantizar el Servicio de Lavado y Planchado del vestuario del adulto mayor y ropa de cama y toallas, utilizados. **10.** Garantizar el Transporte y Movilización de Adulto Mayor cuando sea

	necesario, para el cumplimiento de las citas médicas programadas e imprevistas. **11.** Garantizar los Insumos de Enfermería y Aseo e Incineración de Patógenos que se requieran para la atención de los adultos mayores. **12.** Brindar apoyo espiritual y/o religioso. **13.** Llevar a cabo actividades lúdicas y recreativas a los adultos mayores, tendientes a mejorar la calidad de vida. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** **1.** Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado. **2.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **3.** Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales. **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. **8.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del convenio. **9.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
LUGAR DE EJECUCION	El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Neiva en la fundación caya sede I, Departamento del Huila.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El presente documento (Estudios Previos) tiene su sustento legal en el Decreto 092 del 2017, mediante el cual se armonizo el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en lo relacionado a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

El Artículo 2 del Decreto 092 del 2017 establece:

> ***"…Artículo 2.- Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> **b)** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*

No obstante, el inciso segundo, del Artículo 355 del Texto Superior, determina ampliamente la potestad que tienen las Entidades Territoriales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal de celebrar contratos[1] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Desde esa óptica constitucional existe plena facultad para que la Administración Municipal de Villavieja- Huila, pueda contratar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; que pueda ejecutar el objeto de este proceso de Contratación, ya que está encaminada a ofrecer acompañamiento y atención integral a los adultos mayores".

Articulo 5 del Decreto 092 del 2017 establece:

> ***ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

2. Ámbito de aplicación

De otro lado, tenemos que el Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: **(i)** la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y **(ii)** la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Armonizando el literal **(i),** el Decreto 092 de 2017 le es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida

[1] Entiéndase este término de forma genérica y no como término restrictivo.

Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Por tal motivo, es necesario traer a colación que la naturaleza jurídica hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple, el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Por último; el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la atención y protección integral del adulto mayor.

3. Selección.

La selección del contratista o convenido no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo con sus características requieren una atención social integral que les permita reestablecer y mantener unas condiciones de vida digna, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con atención integral de la población adulta mayor que se encuentra en situación de abandono, de calle, en condición de vulnerabilidad o de pobreza extrema y de desprotección familiar, existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales, en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias; circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017; establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del total del convenio; la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para desarrollar el objeto.

Colofón a lo preconcebido; y, con el único objetivo de salvaguardar el principio de la selección objetiva del Contratista o convenido; la Entidad procederá a realizar el proceso competitivo que le permita la escogencia de una ESAL que cuente con: **A.-** Correspondencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo. **B.-** Experiencia. **C.-** Estructura organizacional y, **D.-** Optima reputación.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECIFICO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal.

Para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de las actividades tendientes las actividades o programas dirigidos a las personas adultos mayores en el municipio, es menester contar con el personal, apoyo administrativo y logístico para la ejecución adecuada e idónea de tales actividades, en dicho sentido, la Administración Municipal procedió a consultar en el mercado con personas naturales y jurídicas encargadas de prestar este tipo de servicios, conforme la normatividad vigente, observando que se debe convenir con quien ofrezca servicios mayormente favorecedores para la Administración Municipal y que cuya idoneidad y experiencia demuestre que puede ejecutar con mayor eficacia las actividades planteadas para la población adulta mayor con la administración Municipal.

Lo anterior adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que el Decreto 092 de 2017[2], permite la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro cuando no se perciba una contraprestación directa a favor de la Entidad contratante, máxime cuando las Entidades Estatales siempre deben someterse a los procesos y procedimientos establecidos en las normas de Contratación Pública, y excepcionalmente, según el programa que se vaya a ejecutar podrían hacerlo directamente, siempre y cuando se cumplan con el derrotero axiológico que rige la función administrativa y que se instituye en el Artículo 209 del Catálogo Constitucional. De hecho, la época, y en ella las políticas sociales, se caracteriza entonces por una exhortación a la participación de los particulares en los asuntos de interés colectivo.

La Ley 1276 de fecha 05 de enero de 2009; que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, teniendo por objeto esta nueva Ley la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Del mismo modo en el artículo 3 de la misma norma determinó que la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional."

No obstante en el medio y la región podemos encontrar múltiples Entidades sin ánimo de Lucro con objetos sociales que pueden obtener similitud con el objeto del presente proceso, sin embargo nos remitiríamos a revisar su directa idoneidad para desarrollar las actividades atinentes a un Centro de protección y Bienestar a la persona mayor que pueda atender a la población Villaviejuna que requiera de estos servicios, por lo que es importante mencionar que se da posibilidad de que a través de un proceso selectivo, público y transparente se conozca la necesidad sentida por esta administración municipal, y se pueda encontrar otras entidades con interés en ofertar los servicios siempre y cuando cumplan con la normatividad expuesta anteriormente para el manejo de la estampilla pro-adulto mayor.

[2] DECRETO NÚMERO 92 DE 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO **Cargo:** directora local de salud Firma:	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO **Cargo:** directora local de salud Firma:

Sin embargo y como resultado a lo expuesto, Es imprescindible mencionar que según el análisis realizado, contratar con una entidad sin ánimo de lucro conlleva al municipio al alcance de su plan de desarrollo, y que realizar una contratación para este caso con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad por el perfil y la experiencia del equipo de trabajo que la conforma y por la experiencia en el desarrollo de trabajos similares en años anteriores , lo que la hace reconocida en la región y especialmente por los adultos mayores beneficiarios del proyecto adelantado por la alcaldía municipal.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, de acuerdo a lo analizado en el sector pueden existir diferentes entidades que puedan desarrollar las actividades de un Centro de protección y Bienestar a la persona mayor, sin embargo sería imprescindible revisar su idoneidad y reconocimiento así como su trayectoria, elementos tales que permiten un adecuado manejo de los recursos y mayor rendimiento de los mismos, habida cuenta que si se presentara una empresa con ánimo de lucro estaría generando una utilidad a su favor sobre los recursos que se quiere que se inviertan todos en los adultos mayores que viven de manera permanente en el centro de bienestar que funciona en el municipio.

El perfil de entidad sin ánimo de lucro que se pretende seleccionar es de una entidad con amplia experiencia y reconocimiento en el sector, características estas que le permitan a la administración municipal esperar la completa conformidad con el cumplimiento de los objetivos planteados dentro de un ámbito de eficiencia, muy buen manejo y alto rendimiento de los recursos, que a su vez, gracias a su personal y experiencia mitigue el riesgo que se pueda dar en el cumplimiento del objeto y que además de los aspectos mencionados esté en constante evolución en cuanto al cumplimiento de las funciones de un centro vida.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Las ESAL, son entidades de régimen tributario especial, reconocidas legalmente en Colombia por la Constitución Política de Colombia (1991, art 2), donde su estructura administrativa y operativa está presente en la mayoría de los sectores económicos del país. Son personas jurídicas que se constituyen por voluntad propia, con el fin de realizar actividades en beneficio de sus asociados, de terceras personas o por la comunidad en general.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Clasificación sectorial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU)

Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio del país, a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.

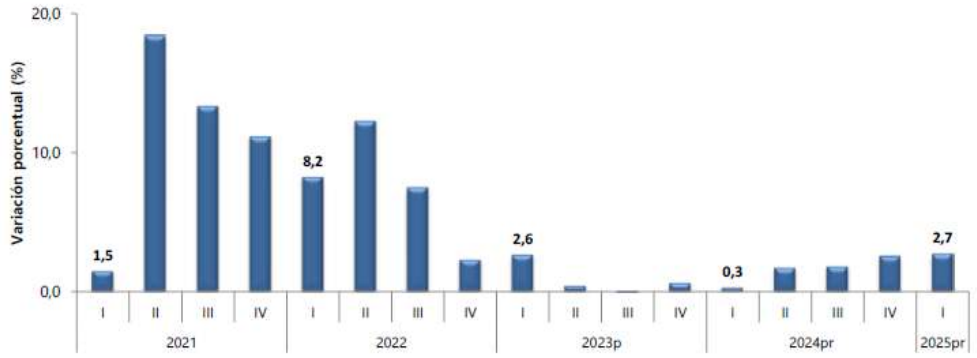
El Código CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia hecha y revisada por el DANE

8810: Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.

8899: Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Administración pública y defensa11

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,6%.
- Educación crece 3,3%.
- **Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,7%.**

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

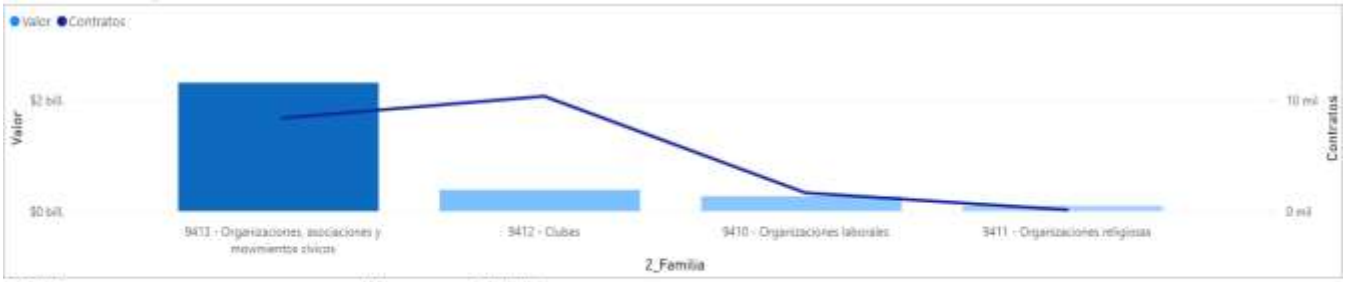
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,8%.
- Educación decrece 0,6%.
- **Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,1%.**

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	4,6	2,8
Educación	3,3	-0,6
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2,7	0,1
Administración pública y defensa[1]	**3,5**	**0,6**

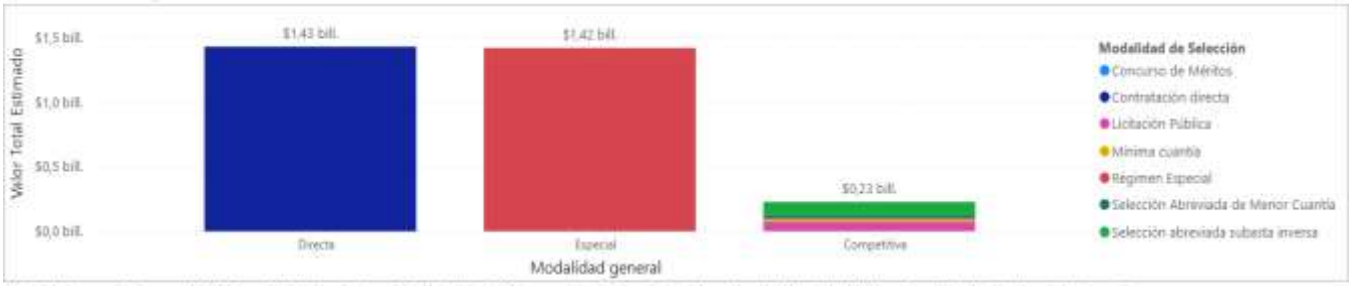
Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA



2_Familia	Valor	Contratos
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	$2.319.911.306.109	8404
9412 - Clubes	$383.691.477.224	10379
9410 - Organizaciones laborales	$269.679.520.016	1645
9411 - Organizaciones religiosas	$98.430.676.427	104

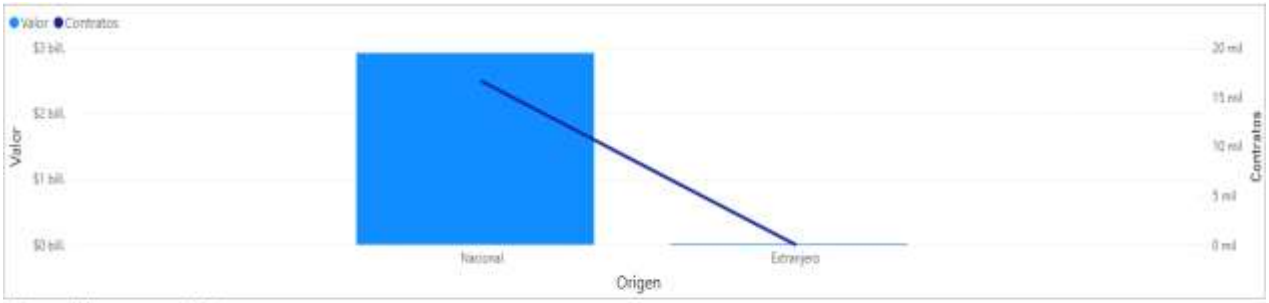
El valor estimado para la familia 9413 es de $2.319.911.306.109, durante el periodo 01/01/2020 al 22/07/2025.



Modalidad general	Concurso de Méritos	Contratación directa	Licitación Pública	Mínima cuantía	Régimen Especial	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Selección abreviada subasta inversa
Directa		$1.426.957.014.486					
Especial					$1.417.129.345.713		
Competitiva	$1.897.878.944		$72.684.008.049	$22.351.796.095		$27.693.403.176	$102.999.531.313

El comportamiento de la demanda observamos que la modalidad de selección que utilizan las entidades a nivel nacional o territorial para este tipo de procesos es la contratación directa seguida de la contratación especial donde se suele contratar con entidades sin ánimo de lucro.

ORIGEN DE LOS PROVEEDORES



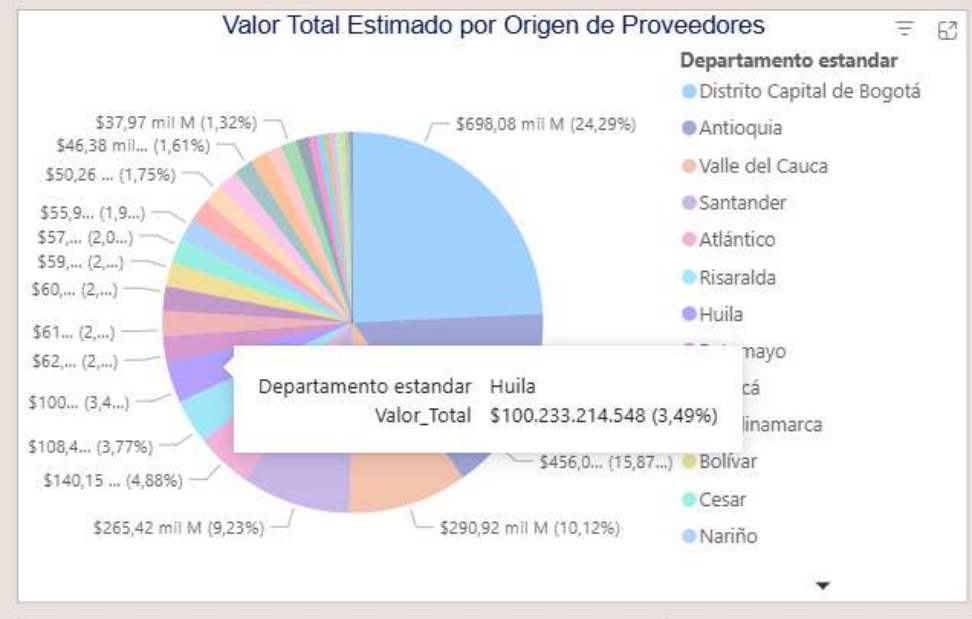
Origen	Valor	Contratos
Nacional	$2.927.552.791.496	16616
Extranjero	$17.562.152.527	13

Podemos observar que hay oferentes de nivel nacional e internacional para ejecutar este tipo de contratación directa.

Se puede observar que se tiene de la totalidad de los contratos ejecutados con esta modalidad 16.616 fueron ejecutados por proveedores nacionales y 13 por proveedores extranjeros.

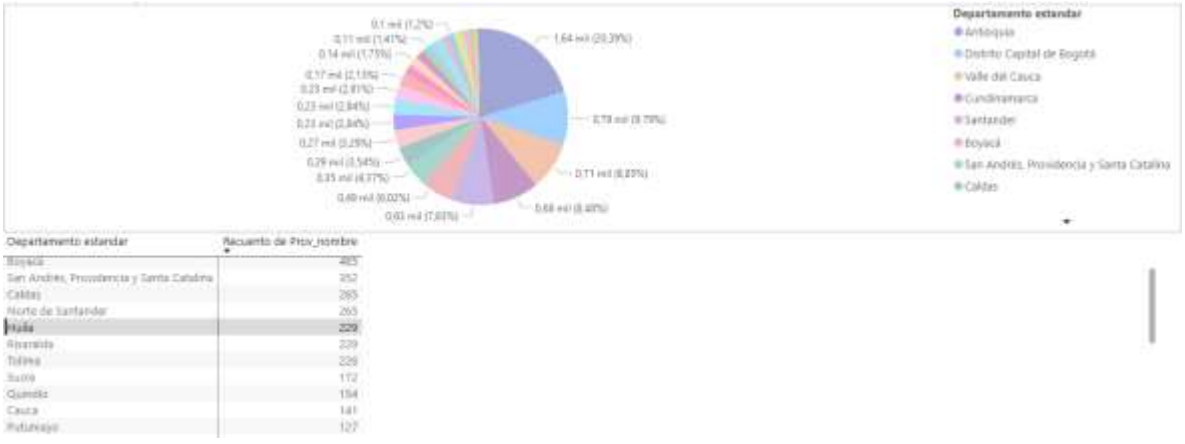
VALOR ESTIMADO POR ORGIEN DEL PROVEEDOR

En el caso del departamento del Huila podemos observar que los proveedores de este tipo de códigos han ejecutado en todas las modalidades de selección un valor de $100.233.214.548 con una participación del 3,49% a nivel nacional.



ORIGEN DEL PROVEEDOR.

En nuestro departamento del Huila contamos con 229 proveedores que licitan en todas las modalidades de selección a nivel nacional, en el periodo comprendido entre 01/01/2020 al 22/07/2025.



Departamento estandar	Recuento de Prov_nombre
Boyacá	485
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	352
Caldas	265
Norte de Santander	265
Huila	229
Risaralda	229
Tolima	229
Sucre	172
Quindío	154
Cauca	141
Putumayo	127

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:

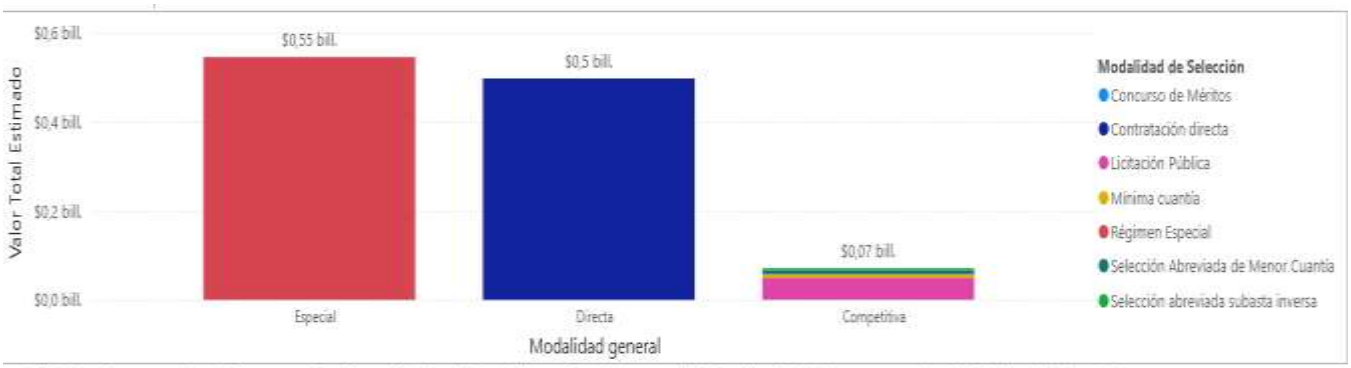
COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO MUNICIPIO DE VILLAVIEJA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos Y/O Convenios relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

No DE PROCESO	TIPO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
CONV-COMP-002-2024	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFURZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y LOGISTICAS A OFRECERSEN EN LA ESTRATEGIA CENTRO VIDA MOVIL PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA	210.250.000
MP-SGIS-RE-CA-542-2024	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTO MAYOR, A TRAVÉS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	637.098.000
CONV-COOP-ASO-006-2024	Contratación régimen especial Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROTECCION Y BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR, EN LA ATENCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN VIGENCIA 2024-2027	48.990.000
CONVENIO COMPETITIVO 004 DE 2024	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR ACCIONES QUE GARANTIZEN LA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN GUISEPPE CIFARECLLI Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES CON CALIDAD A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.	126.050.000
MNSDSIREPS0775-2024	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES ALBERGADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA	697.284.000
012024	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA PERSONA JURÌDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR, PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ (H)	109.473.600
SSCPECOL0001-24	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTOS MAYORES ALBERGADOS EN EL HOGAR DE ANCIANOS "SAN MATÍAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	1.674.034.573
RE-ESAL-001-2025-VILLAVIEJA	Contratación régimen especial	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON LA FUNDACION CAYA SEDE I PARA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA, A TRAVÉS DE UN CENTRO BIENESTAR HABILITADO, PARA ADULTO MAYOR SIN REDES FAMILIARES O SOCIALES DE APOYO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA	8.840.000

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista Firma	**Cargo:** directora local de salud Firma:	**Cargo:** directora local de salud Firma:

COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA:

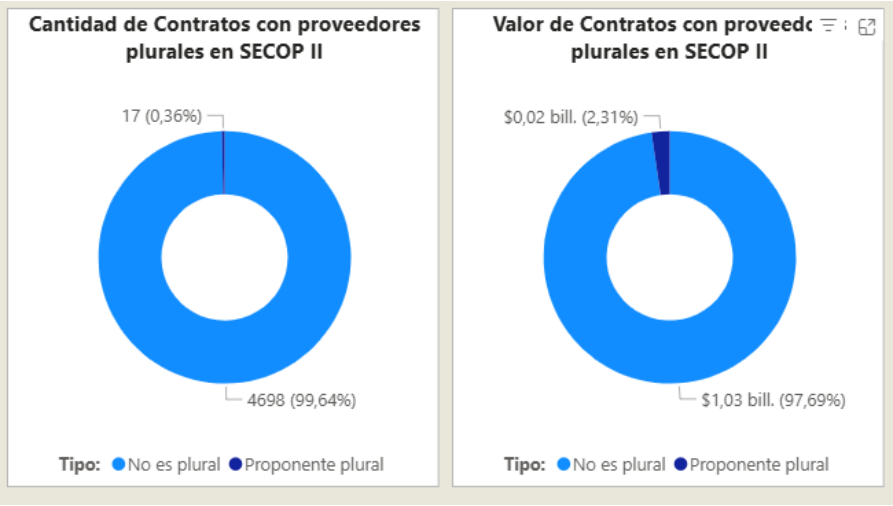


Modalidad general	Concurso de Méritos	Contratación directa	Licitación Pública	Mínima cuantía	Régimen Especial	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Selección abreviada subasta inversa
Especial					$545.292.847.651		
Directa		$497.360.307.692					
Competitiva	$469.746.671		$49.191.520.339	$7.855.204.317		$9.421.423.114	$4.338.422.274

El comportamiento de la oferta observamos que la modalidad de selección que utilizan las entidades a nivel nacional o territorial para este tipo de procesos es el régimen especial donde se suele contratar con entidades sin ánimo de lucro.

Las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa de contratación pública.

TIPO DE CONFORMACION DE LOS PROVEEDORES.



Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista Firma	**Cargo:** directora local de salud Firma:	**Cargo:** directora local de salud Firma:

Se puede observar que los proveedores con el 99,64% no son oferentes plurales; los cuales han realizado una ejecución de 4.698 contratos.

A continuación, se puede verificar la participación en el código 9413, en las vigencias 2024 y lo corrido del 2025.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ontratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	1172	$240.422.080.043	21,58%	747	$172.920.960.675	15,52%	5246	$1.113.929.472.058	100,00%
Total	1172	$240.422.080.043	21,58%	747	$172.920.960.675	15,52%	5246	$1.113.929.472.058	100,00%

FUNDACIONES A NIVEL DEPARTAMENTAL.

- Fundación CAYA
- Corporación nutrición salud y bienestar NSB de Colombia
- Corporación Huellas de Amor para tu vida CORHUELLAS
- Corporación Minuto de Dios de Garzón
- Fundación FEI
- Fundación social amor y vida
- AVOSS
- Fundación caminando hacia un futuro mejor
- Fundación especial para la primera infancia niñez juventud y familia
- FUNSPAZ
- Grupo asociativo afecto y vida
- Fundación FST
- Fundación FAMIAMOR
- Corporación Caminar hacia el futuro

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACION

El valor total del convenio es la suma de ONCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($11.050.000) Discriminados de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000)

Un aporte mínimo de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.550.000), por parte de la ESAL convenida, como contrapartida efectiva del proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL							
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL	TOTAL
1	**Servicio de Enfermería:** personal se requieren 1 técnico/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud publica cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención Integral de personas adultas mayores.	MES	$ 350.000,00	5	$ 1.750.000,00	$ -	$ 1.750.000,00
2	**Cuidadores:** bachiller, con capacitación en adulto mayor y experiencia mínima de un año en cuido de adulto mayores con centros debidamente certificados. la cantidad de cuidadadores estarán de acuerdo al decreto 055 de 2018	MES	$ 130.000,00	5	$ 650.000,00	$ -	$ 650.000,00
3	**Servicios de limpieza, desinfección Y lavandería:** consta de 1 personas con certificación correspondiente a Primeros Auxilios, , Residuos Hospitalarios, Soporte Vital Básico, Humanización en el Cuidado del Adulto Mayor, además de los insumos para llevar a cabo el servicio tales como: Jabón en polvo, hipoclorito, ambientador, bolsas de basura, escobas, trapeadores y papel higiénico. el valor estimado debe garantizar los elemento requeridos durante todo el mes de ejecución.	MES	$ 130.000,00	5	$ 650.000,00	$ -	$ 650.000,00
4	**Profesional en nutrición** valoración mensual y minuta	MES	$ 130.000,00	5	$ 650.000,00		$ 650.000,00
5	**Alimentación**						
	Desayuno	Unidad	$ 4.500,00	150	$ 405.000,00	$ 270.000,00	$ 675.000,00
	Refrigerios	Unidad	$ 4.500,00	150	$ 405.000,00	$ 270.000,00	$ 675.000,00
	Almuerzo	Unidad	$ 8.000,00	150	$ 800.000,00	$ 400.000,00	$ 1.200.000,00
	Refrigerios	Unidad	$ 4.500,00	150	$ 450.000,00	$ 225.000,00	$ 675.000,00
	Cena	Unidad	$ 7.500,00	150	$ 825.000,00	$ 300.000,00	$ 1.125.000,00
6	**Transporte y Movilización de Adultos:** por evento, trayecto de ida y regreso dentro de la zona urbana. Citas médicas, terapias, reclamo de medicamentos y demás requeridas por el adulto mayor	Recorridos mes.	$ 20.000,00	15	$ 250.000,00	$ 50.000,00	$ 300.000,00
7	Incineración de patógenos	MES	$ 15.000,00	5	$ 45.000,00	$ 30.000,00	$ 75.000,00
8	**Servicio de vestuario:** se requiere las prendas de: ropa interior, ropa en general y calzado, de acuerdo a la necesidad de cada adulto mayor. El valor estimado debe garantizar el vestuario de los adultos mayores durante el mes de ejecución	MES	$ 55.000,00	5	$ 275.000,00		$ 275.000,00
9	**Talleres para el aprovechamiento del tiempo libre:** Incluye los materiales para llevar a cabo el taller tales como: Cartulina, temperas, tijeras de punta curva, cartón paja, resma de papel, colores.	GLOBAL TALLERES PARA LOS 5 MESES	$ 130.000,00	1	$ 13.000,00	$ 117.000,00	$ 130.000,00

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:

10	**Servicio de alojamiento:** para Persona adulto mayor, en habitación amoblada (mesa de noche, closet, cama sencilla con su respectivo colchón o colchoneta anti escara medidas 190x90x5 cm). Las instalaciones deben estar adecuadas para personas de la tercera edad y en condición de discapacidad. el valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante todo el mes de ejecución.	Hospedaje por 5 meses	$ 444.000,00	5	$ 1.332.000,00	$ 888.000,00	$ 2.220.000,00	
VALOR TOTAL POR 5 MESES					**$ 8.500.000,00**	**$ 2.550.000,00**	**$ 11.050.000,00**	
VALOR TOTAL MES					**$ 1.700.000,00**	**$ 510.000,00**	**$ 2.210.000,00**	

Los cuáles serán aportados por el Municipio y a lo cual se sumará el aporte económico ofertado por la persona jurídica sin ánimo de lucro seleccionada a través del presente proceso contractual.

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como:

a) La verificación de los precios del mercado en el contexto local y regional.
b) La cotización e informe referido por la fundación CAYA SEDE I, sobre el margen de gastos del centro bienestar.
c) Los antecedentes de este tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin, d. la disponibilidad presupuestal de la entidad arrojó el siguiente estimativo:

FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS

El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso del 30% del aporte del Municipio, equivalente a **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2'550.000) M/CTE..,** previo cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio, aprobación de la garantía única del presente Convenio, suscripción del acta de inicio respectiva.

b) El valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000),** Por desembolsos parciales, acorde con el desarrollo de las actividades del convenio, con la presentación de los soportes acompañados de la respectiva acta parcial de ejecución, informes de actividades con sus respectivos soportes, planillas de asistencia y registro fotográfico y pagos de seguridad social y visto bueno del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes

a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

Todos los desembolsos están sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del **MUNICIPIO,** sin generar intereses moratorios. Junto a la cuenta de cobro presentada al municipio, el convenido allegará al municipio informe con soportes de los gastos cargados al aporte, durante el periodo que se informe.

En todo caso el último desembolso se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del convenio

Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

OTROS GASTOS TENIDOS EN CUENTA:

Una vez revisado el Estatuto Tributario del Municipio de Villavieja, junto a todos sus acuerdos complementarios, las retenciones que se aplican son las siguientes:

ESTAMPILLA PRO CULTURA	• Contratos menores de 4 SMMLV no aplica • Contrato superior a 4 SMMLV 0.5% • Contrato de 5 a 12 SMMLV 1% • Contrato de 12.01 SMMLV en adelante 1,5%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR:	4%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN:	1% (no aplica para contratos de apoyo a la gestión)
ESTAMPILLA PRO COMISARIA:	2% (excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV)
TASA PRO DEPORTE	1%
RETEICA	0.1%
IVA (SE RETIENE SI FACTURA)	19%

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000393 del 02 de julio del 2025, por valor de DIEZ **MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) M/CTE.**

7. CONDICIONES TECNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

Persona Jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto social guarde correspondencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo, que permitan el desarrollo de las actividades que definen

esta contratación, es decir; encaminadas a la realización de actividades de tratamiento y atención de personas adultas mayores; además de tener experiencia certificada en la realización de actividad similares.

8. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Villavieja Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de esta, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

- **Carta de presentación de la propuesta**

La Carta de Presentación de la Propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, **discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica,** y firmada por el oferente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 1 de la presente invitación, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por NO escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato**

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- **Certificado De Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural)**

Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: I. El objeto social de la persona jurídica que corresponda al del presente proceso de selección; II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato; III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y IV. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

- **Fotocopia de la cedula de ciudadanía**

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de la persona natural o apoderado, según corresponda.

- **Libreta militar (*Sólo para hombres menores de 50 años*).**

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años

- **Registro Único Tributario**:

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado.

Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables

- **Paz y salvo municipal**

Los proponentes deberán anexar paz y salvo municipal que acredite estar al día con los impuestos municipales. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá anexar este certificado.

- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es **persona jurídica** deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. **Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.**

En el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es **persona natural**, deberá allegar certificación de encontrase a paz y salvo con las obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes exigible

NOTA: En caso que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la oferente persona natural, según el caso, estos últimos **bajo la gravedad del juramento**, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

- **Certificado de no inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal**

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

- **Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada**.

- **Certificado de antecedentes del RNMC (Registro nacional de medidas correctivas)**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto

- **Consulta Redam.**

El oferente, representante legal e integrantes (en caso de consorcios o UT) deberán aportar consulta en el registro de deudores alimentarios morosos.

- **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018**

Se deberá anexar el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales del proponente contra menores de 18 años a nombre del municipio de villavieja – Huila, identificado con Nit 891.180.187-2

- **Certificación de personas políticamente expuestas**:

El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare que ni los miembros de la junta directiva, así como tampoco los representantes de la ESAL se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016.

- **Certificación de capacidad del personal de la ESAL.**

El proponente deberá expedir una certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

REQUISITOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

La propuesta presentada por la ESAL, deberá contener certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad de servicio

social o con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de Cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

La ESAL deberá acreditar experiencia relacionada al objeto a contratar, en mínimo dos (02) contratos, la cual deberá certificar a través de contratos o convenios finalizados con éxito en programas desarrollados por la ESAL, cuyos objetos o alcances contemplen "**la atención integral a adultos mayores",** suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas.

Nota 1. Para acreditar la experiencia especifica el Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejan los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor total del contrato
- Plazo de ejecuci6n
- Fecha de iniciación
- Fecha de Liquidación
- El porcentaje de participaci6n y la ejecuci6n total y satisfactoria del proponente que haya intervenido allí como miembro de un consorcio o unión temporal
- La firma de quien la emite

Las certificaciones deberán ser 100% legibles. Si el proponente no cumple con la experiencia específica mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

Si los contratos con los que se acredita experiencia específica, provienen de una relación entre particulares o privados, el proponente deberá aportar con su oferta copia de la factura a través de la cual haya cobrado el valor del contrato

NOTA 1: En las certificaciones con entidad privada para efectos de la acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con la ESAL, su acta final y copia de las facturas de pago del servicio prestado del respectivo contrato.

Nota 2: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participaci6n conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participaci6n del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, técnicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participaci6n del proponente en dicho contrato

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL OBJETO DEL CONVENIO

Es primordial que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el convenio, en consecuencia, para la verificación del mismo el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en el que se debe constatar en el objeto social tenga competencia para la ejecución del convenio. En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido***: "(Atención integral al adulto mayor)"***

CERTIFICADO DE BUENA REPUTACIÓN

La ESAL debe acreditar que cuenta con una reconocida idoneidad y por ende que cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés, para tales debe aportar:

- ✓ Al menos dos certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas, en las que se califique su gestión (buena, regular o insatisfactoria).
- ✓ Para ser tenida en cuenta la certificación, la calificación debe ser buena.

Si se trata de oferente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos anteriormente requeridos.

Resolución emitida por la Gobernación de Huila de autorización del funcionamiento del centro de promoción y protección social para personas adultas mayores.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONOMICO

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y describirá la distribución que le asignará al presupuesto del presente convenio, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar.

Adicionalmente, la entidad sin ánimo de lucro deberá ofertar el valor de su aporte en bienes, servicios y/o económico en la cual señale las actividades que se ejecutarán con dichos recursos y que corresponden al objeto del Convenio y a las obligaciones que del mismo se derivan.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe

evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaría de Gobierno y General impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarias delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaría de Gobierno y General, e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del convenio a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas. La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio Villavieja – Huila, identificado con Nit. 891.180.187-2

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO **Cargo:** directora local de salud Firma:	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO **Cargo:** directora local de salud Firma:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción.
Calidad del servicio	10%del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado	Esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Convenio o hasta la Amortización del pago anticipado

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II y remitida en físico al municipio de Villavieja debidamente firmada en original, dentro del término establecido.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Convenio, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.
Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.
Nota 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Convenio, costo que será asumido por el Contratista.

11. SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado a la DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD.

12. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	**X**	
Certificado de registrado y actualizado en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	**X**	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:		

Villavieja Huila, agosto 25 de 2025

ORIGINAL FIRMADO
ANDRY YULIETH SOACHE PERDOMO
Directora local de salud.
Proyecto parte técnica

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARIA CABRERA GUTIERREZ.
Proyecto análisis del sector y económico

ORIGINAL FIRMADO
MARIA DEL PILAR CARRERA T
Proyecto texto legal y juridico

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma: